



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.44
9 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 17 del programa

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina, Australia*, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá, Chile, Croacia*, Dinamarca, El Salvador, España*, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia*, Federación de Rusia, Finlandia*, Francia, Irlanda, Italia, Lituania*, Luxemburgo, Madagascar, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia*, Suiza*, Uganda y Uruguay: proyecto de resolución

1998/... Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para cooperación técnica en materia de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 926(X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1995, en que la Asamblea estableció el programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y la decisión 1987/147 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1987, en virtud de la cual el Secretario General estableció el Fondo de contribuciones

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

voluntarias de las Naciones Unidas para cooperación técnica en materia de derechos humanos, así como la resolución 1997/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997,

Recordando asimismo la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos propuso un programa ampliado de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, así como una gestión más eficiente y transparente del programa,

Consciente de que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, conforme al mandato que le confió la Asamblea General en su resolución 48/141 de 20 de diciembre de 1993, debe encargarse, entre otras cosas, de proporcionar servicios de asesoramiento y cooperación técnica a petición de los Estados interesados y de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General (E/CN.4/1998/92) sobre cooperación técnica en materia de derechos humanos, incluido el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para cooperación técnica en materia de derechos humanos y tomando nota también de las recomendaciones de la Junta de Síndicos de dicho Fondo,

1. Declara que los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica prestados a petición de los gobiernos con miras a desarrollar la capacidad nacional de los países en la esfera de los derechos humanos constituyen uno de los medios más eficientes y eficaces para promover y proteger todos los derechos humanos y la democracia;

2. Acoque con beneplácito, por tanto, el número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos como expresión de la creciente determinación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos, y alienta a todos los Estados que precisen asistencia en esta esfera a que consideren la posibilidad de utilizar los servicios de asesoramiento y cooperación técnica a fin de lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

3. Alienta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga fomentando las posibilidades de prestar servicios de asesoramiento y desarrollar actividades de cooperación técnica;

4. Destaca que, con el fin de ayudar a los Estados a promover y proteger los derechos humanos y a reforzar el Estado de derecho y la democracia, debe darse prioridad a los programas de cooperación técnica concebidos para atender las necesidades específicas de los países solicitantes;

5. Reafirma que la prestación de servicios de asesoramiento y actividades de cooperación técnica no exime a ningún país de las actividades de supervisión del programa de derechos humanos, y observa a este respecto que, para ayudar a obtener resultados duraderos, las actividades de supervisión y prevención quizá tengan que ir acompañadas de actividades de promoción mediante servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

6. Celebra los esfuerzos realizados para integrar en el programa de cooperación técnica los factores relacionados con las consideraciones por motivo de sexo;

7. Reafirma que los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos exigen una colaboración y coordinación estrechas entre los órganos y todos los organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en esta esfera a fin de aumentar la eficacia y la eficiencia de sus respectivos programas y promover todos los derechos humanos, el imperio del derecho y la democracia;

8. Acoge complacida en este sentido la intensificación de la colaboración entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la solicitud hecha por el Secretario General a la Alta Comisionada de que lleve a cabo un análisis de la asistencia técnica facilitada por las entidades de las Naciones Unidas en las esferas relacionadas con los derechos humanos y formule propuestas para mejorar la complementariedad de las medidas;

9. Invita a los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, a los relatores y representantes especiales y a los grupos de trabajo a que sigan incluyendo en sus recomendaciones, siempre que sea oportuno, propuestas de proyectos concretos para su aplicación en el marco del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos;

10. Subraya la necesidad de que se aumente la asignación de recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos;

11. Agradece las contribuciones hechas al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para cooperación técnica en materia de derechos humanos y acoge con particular beneplácito las contribuciones crecientes de los países en desarrollo, e invita a más gobiernos y organizaciones no gubernamentales a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones;

12. Pide a la Junta de Síndicos que siga prestando asistencia a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para supervisar, examinar y mejorar constantemente la aplicación de los proyectos de cooperación técnica, realizar evaluaciones completas de las necesidades, vigilar los proyectos en curso y evaluar los proyectos concluidos, e invita al Presidente de la Junta a que intervenga ante la Comisión;

13. Destaca la necesidad de nombrar un nuevo coordinador del Fondo de Contribuciones Voluntarias que tenga experiencia considerable en la cooperación para el desarrollo;

14. Pide al Secretario General que:

a) De conformidad con el párrafo 16 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena y en colaboración con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias, consiga una gestión eficiente del Fondo de Contribuciones Voluntarias, unas normas de gestión de proyectos estrictas y transparentes, evaluaciones periódicas de los programas y proyectos, y la difusión de los resultados de la evaluación, incluidos informes sobre la ejecución de programas y las cuentas financieras, y que organice reuniones de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y las organizaciones que participen directamente en el programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

b) Siga ofreciendo a la Junta de Síndicos la asistencia administrativa necesaria, organice las reuniones de la Junta y asegure que sus conclusiones figuren en el informe anual a la Comisión de Derechos Humanos sobre cooperación técnica en materia de derechos humanos;

c) Presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones un informe analítico sobre los progresos realizados, los logros concretos obtenidos y los obstáculos encontrados en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, y sobre el funcionamiento y la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para cooperación técnica en materia de derechos humanos.
